DNCP/DJ N° 8151/21 **CASO N° 421/21**

Asunción, 23 de julio de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DPTO. ALTO PARANA
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir del CASO Nº 421/21 y la Nota DNC Nº 10081/21 en el marco de llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS; "CO Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS POR SBE" - AD REFERENDUM" ID 383559

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 428/21 de fecha 15 de enero de 2021, realiza consideración a la adjudicación, los cuales se detallan a continuación: "*1. Se solicita migrar PAC al ejercicio fiscal 2021. Consideración Normativa, Art. 3, Res. 416/20. 2. Atendiendo que en el Considerando de la Resolución mencionan la Nota de fecha 10 de diciembre de 2020 presentada por el oferente adjudicado CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI donde se modifica el monto de la oferta, al respecto, se recuerda a la Convocante que las aclaraciones y/o modificaciones realizadas al Informe de Evaluación, se deberán realizar por medio de un Informe Complementario. Consideración Normativa: Resolución DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3 del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas. 3. Lo indicado en la Nota de fecha 10 de diciembre de 2020 presentada por el oferente adjudicado CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI donde se modifica el monto de la oferta, no se ajusta a la reglamentación vigente. Asimismo, se solicita adjuntar dicha Nota.*"

La denuncia ingresada en fecha 16 de julio del corriente, como CASO Nº 421/21, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, que fuera presentada por el Señor Chritian Raul Sosa Dorigoni, refiere lo siguiente: "***CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI**, en nombre y representación de firma unipersonal **DISTRIMAS con RUC N° 3808551-8** quien suscribe se dirige a **USTED** y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de solicitar respetuosamente cuanto*

sigue: Que, conforme documentaciones que se acompañan he sido adjudicado en la ***SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA con ID N° 383559 – CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS POR SBE" AD REFERENDUM*** *en sesión pública de fecha 27 de noviembre de 2020 con una propuesta inicial de guaraníes Doscientos Diez Millones (Gs. 210.000.000.-). Que, habiendo incurrido en un error involuntario por mi persona, ya que primeramente se ha consignado propuesta inicial de guaraníes Doscientos Diez Millones (Gs. 210.000.000.-) en SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA y quedando establecido finalmente en la suma de guaraníes Doscientos Nueve Millones (Gs. 209.000.000) según Formulario de Oferta presentado, le informo que por Resolución* ***N° 303/2020 "POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 288/2020, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 – ADQUISICION DE LAVAMANOS POR SDB AD REFERENDUM"*** *ha quedado enteramente rectificada no causando perjuicio a derechos de otros oferentes siendo esta representación la única que se ha presentado al referido llamado. Que, igualmente le hago saber que mi parte ha cumplido cabalmente con la provisión del llamado a concurso de* ***ofertas N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS POR SBE" AD REFERENDUM ID 383.559****, amparándose en* ***ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA*** *refrendado por la* ***CONTRATANTE*** *por lo que le solicito se disponga el pago correspondiente en razón que ha transcurrido a la fecha un plazo significativo de 6 meses, habiéndome ocasionado contratiempos con compromisos asumidos."*

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 428/21 y en el caso Nº 421/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP